

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 7 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

1 Resolución 98/021

Acéptanse los servicios ofrecidos por DAC (Encomiendas del Litoral Ltda.), en las condiciones que se determinan.

(2.391)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 1º de Marzo de 2021

VISTO: la necesidad de adoptar medidas que mitiguen los contagios de COVID-19, en el marco de la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que entre las medidas de prevención de contagio adoptadas por el Poder Ejecutivo, se encuentra el Plan Nacional de Vacunación;

II) que a tales efectos, resulta necesario disponer de medios de transporte terrestre adecuados para que las vacunas que ingresan al país vía aérea, sean conducidas a los diversos centros de vacunación establecidos en nuestro país;

III) que en su afán de colaborar con la situación que se atraviesa, DAC (Encomiendas del Litoral Ltda.) ha ofrecido sus servicios al Ministerio de Salud Pública en forma gratuita y sin trasladar costo alguno al Estado;

IV) que se trata de una empresa con reconocida trayectoria e idoneidad, que cuenta con presencia en los diecinueve departamentos de nuestro país;

CONSIDERANDO: I) que DAC (Encomiendas del Litoral Ltda.) se compromete a utilizar su infraestructura, tecnología, conocimientos logísticos y personal y también a colaborar en la planificación y organización de los ruteos de puntos de entrega, horarios y localidades, de acuerdo a lo requerido por la Administración;

II) que asimismo, DAC (Encomiendas del Litoral Ltda.) se obliga a garantizar un total seguimiento de la operativa, desde la recepción a la entrega de las vacunas, en tiempo real mediante su software de gestión logística; asegurando la trazabilidad y ubicación de cada vehículo al Sistema Nacional de Emergencias en cada operación;

III) que DAC (Encomiendas del Litoral Ltda.) se compromete a que, durante todas las etapas que implica el proceso de transporte y distribución, permitirá a que la Administración, a través de las autoridades competentes, adopte todas las medidas de seguridad que entienda pertinente;

IV) que no mediando costo económico a cargo de la Administración, se procederá a aceptar el servicio ofrecido de transporte de vacunas, en los términos previstos en la presente Ordenanza Ministerial, así como aquellas condiciones que el Ministerio de Salud Pública determine;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República, en la Ley N° 9.202 de

12 de enero de 1934, Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020 y lo dispuesto en el Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones del Poder Ejecutivo, Resolución N° 13/993 de 12 de enero de 1993, Título I;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1º.- Aceptar los servicios ofrecidos por DAC (Encomiendas del Litoral Ltda.), en los términos previstos en la presente Resolución Ministerial.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
DANIEL SALINAS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE CANELONES

2 Resolución 3.532/021

Promúlgase el Decreto Departamental 0003/021 de fecha 1º de junio de 2021, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica.

(2.392 *R)

Resolución	Expediente	Fecha
N° 21/03532	2021-81-1010-01018	25/06/2021

VISTO: las actuaciones promovidas en el expediente que motiva la presente, referente a solicitud de ampliación del Art. 48 del Decreto N° 5 de Octubre de 2010 Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica;

CONSIDERANDO: que el Legislativo Departamental, por Decreto N° 0003/021 de fecha 01 de junio de 2021, entiende pertinente dicha modificación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.-**CÚMPLASE** el Decreto N° 0003/021 fecha 01 de junio de 2021 de la Junta Departamental de Canelones que aprueba las modificaciones al texto de la Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica.

2.-**PUBLÍQUESE** a través de la Secretaría de Comunicaciones.

3.-**POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección de Contralor; siga a Dirección de Contralor. Cumplido, archívese.

Resolución aprobada en Acta 21/00263 el 25/06/2021

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Firmado electrónicamente por Francisco Legnani

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Luis Garrido

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

D.0003/021 N°

Sesión: 0007/021

N° Expediente: 2021-204-81-00037 N° de Acta: L49-P1-09
 N° Asunto: 14 Fecha del Acta: 01/06/2021

Canelones, 1 de junio de 2021

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2021-81-1010-101018 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando la ampliación del Art. 48 del Decreto N° 5 de 1° de octubre de 2010, incorporando como inciso segundo el siguiente: "Cuando se detecte flagrantemente el uso de equipos de amplificación que en tres mediciones simples con un intervalo de 2 minutos entre cada una de ellas el promedio arroje 8 unidades por encima del límite de emisión o 6 unidades el de inmisión, la intendencia estará facultada a incautar el o los equipos en forma preventiva. Si dichos equipos estuvieran instalados en forma fija sobre un vehículo, la incautación será realizada al vehículo y este y/o los equipos permanecerán en custodia hasta tanto se resuelva la situación".

RESULTANDO: I) que la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por Decreto N° 93/020;

II) que a partir de dicha declaración se han producido diversas restricciones a las actividades sociales;

III) que se han multiplicado actividades en espacios públicos, con el incremento del riesgo sanitario que conlleva la interacción de diferentes ámbitos sociales y/o familiares;

IV) que la existencia de nuevos medios de amplificación, de coste relativamente económico, han multiplicado la realización de eventos que la normativa no podía prever en su momento;

V) que es necesario, en este marco, dotar a la intendencia de medidas preventivas para el desarrollo de estas actividades.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 48 del Decreto N° 5 de fecha 1/10/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48. Suspensión, precintado o clausura de actividad.

1) Cuando se tipifique infracción muy grave el Intendente de Canelones podrá ordenar, mediante resolución motivada, la suspensión, precintado o clausura del foco emisor del ruido y/o del establecimiento generador.

2) Cuando se detecte flagrantemente el uso de equipos de amplificación que en tres mediciones simples con un intervalo de 2 minutos entre cada una de ellas el promedio arroje 8 unidades por encima del límite de emisión o 6 unidades el de inmisión, la intendencia estará facultada a incautar el o los equipos en forma preventiva. Si dichos equipos estuvieran instalados en forma fija sobre un vehículo, la incautación será realizada al vehículo y este y/o los equipos permanecerán en custodia hasta tanto se resuelva la situación."

Artículo 2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.
/apf

Firmado electrónicamente por Director General Hugo Recagno el 10/06/2021 09:57:02.

Firmado electrónicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 10/06/2021 13:56:37.

Firmado electrónicamente por Presidenta Estefanía Díaz el 10/06/2021 14:18:51.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

3

Resolución 2.355/021

Promúlgase el Decreto Departamental 37.753, que aprueba el Proyecto Urbano de Detalle "Encuentro Maroñas".

(2.393*R)

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
2355/21

Expediente Nro.:
2020-6401-98-000035

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.753 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1595/21, de 26/4/21, se aprueba el denominado Proyecto Urbano de Detalle "Encuentro Maroñas" y sus correspondientes gráficos, comprendiendo a los predios padrones Nos 430.951 y 97.245, con el alcance de las disposiciones del decreto que se promulga, y se establece que la fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en la memoria justificativa de la propuesta urbanística y en los respectivos estudios de impacto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.753 sancionado el 10 de junio de 2021.-

2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Gestión Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Base de datos Institucional